



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/80/2024

SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
FEB 29 PM 2:42

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, resolvió la acción de inconstitucionalidad 129/2022, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 16 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 5, fracciones de la III a la VI, 7, 14, 15, 25 y del 27 al 32 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 197, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de agosto de dos mil veintidós.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 12, del 17 al 21 y 26 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 197, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de agosto de dos mil veintidós.

QUINTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la normativa impugnada, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado, correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEXO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la normativa impugnada a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



Atentamente

Ciudad de México; 29 de febrero de 2024

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.p. SEÑORA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT. Para su conocimiento.
C.c.e.p. MAESTRO MELESIO RAMOS MARTÍNEZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.

ea54e76515358ef3d09d80ba779df9878c955b78925441d328bb31014cb3ed3e

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2022

PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/80/2024 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

La documental se recibió el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Puntos resolutivos. Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la **acción de inconstitucionalidad 129/2022**, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el veintinueve de febrero de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la normativa impugnada, a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

Asimismo, para el eficaz cumplimiento de estos puntos resolutivos, se ordena su notificación al Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General, a los Tribunales de Circuito en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Habilitación días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2022

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014** al Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General, a los Tribunales de Circuito en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio de cuenta** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General, a los Tribunales de Circuito en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus residencias oficiales; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 264/2024**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado **Acuerdo General 12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, de manera urgente, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, con las razones actuariales correspondientes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del oficio de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1507/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2022

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la acción de inconstitucionalidad 129/2022, promovida por la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos del estado de Michoacán de Ocampo**. Conste.
PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2024T17:45:30Z / 06/03/2024T11:45:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	8f 7d e2 b6 91 d1 4e 82 3c 72 0d d8 e9 f1 fd 71 8d 9c 20 28 1b 37 7f 06 bb a8 e7 cb a7 80 3d d7 de 97 27 76 d9 31 83 f5 29 98 7b 42 18 73 f5 14 d6 ff cd 2b 9b 35 22 57 23 cd 42 0b 53 82 28 e2 c2 7c 85 63 70 54 d6 63 a0 01 25 2c a5 bc d1 52 b3 02 18 1f cf b4 3b 92 91 9d 0c c3 17 d6 91 96 a8 16 2c c6 a4 8f 06 6c 04 78 05 49 c6 fb 4c 03 37 22 7a 23 c1 8b 7e 78 1f b9 30 2a 3b bd f3 c0 1c 58 b1 3d 97 a7 4c 32 bf 83 a8 6c 91 80 e6 79 60 48 bb fa 83 a0 50 bb 52 d2 ec ff 54 6e f0 79 91 cb e6 0f 0f 36 95 93 d1 64 d2 af f6 aa 39 9a 29 4f 79 3f 07 d8 6c 84 15 26 ad 97 f2 e0 ea 47 8a a1 23 61 a3 9f c1 a5 c3 62 22 63 42 d4 b3 94 8e 92 73 e0 2f d2 e2 b9 a7 70 31 d8 48 f8 ba 8b 65 38 21 ca 8a 57 30 4d 14 b5 0d 38 2c 39 09 06 60 d8 e9 f2 c5 e1 ae eb cc ca 28 5d f7 b3 25 d3					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2024T17:47:55Z / 06/03/2024T11:47:55-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/03/2024T17:45:30Z / 06/03/2024T11:45:30-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6852934				
	Datos estampillados	D97E59E9C2D8F43BF4D28E425949643E27E35234E4E7E97AFFA20307D728D70E				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:25:55Z / 04/03/2024T16:25:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	a9 42 b6 71 e3 1d df ba e5 2b 45 9e d8 a5 1a f8 ab 3f 00 c7 fc 68 fb be 47 e0 ce 9d af 41 c9 1a fb ca f4 11 db b3 63 da a3 d6 94 53 d2 d6 52 f7 80 e9 13 20 fc 0f 8f 0b fa 99 6b 29 cb bb 2c 5d a5 d7 f3 af 83 9e 6f dc 51 fb 2a 9c b7 cc 90 e3 95 20 b7 57 db 9f 22 f6 72 f8 dd cf f3 e2 74 ea a7 63 97 dc 0b 77 0b df 4e 86 b6 17 7f 84 d3 46 84 bc 86 73 22 01 fe e2 b9 d3 1d e7 1b 4f a9 c3 96 d1 0f c8 09 86 3c 7c df e9 8f c7 72 9b 5e d9 d1 40 06 b8 ec c5 39 a4 e9 97 f0 90 de ff 48 98 a3 f6 31 89 24 91 d3 b8 22 d4 ee ac fc 67 31 3a bb e9 95 7a 88 7a 3c 27 ff 8d 5a fd 68 fc 64 1f 6d b9 07 14 c7 42 c8 86 5a d0 84 d7 24 aa 96 d9 12 ee 7e 14 e6 53 62 16 69 63 9d 4c 80 9e f3 9d 83 40 5d 43 af 5c de 57 4a 4d aa d2 bf 76 5f e5 a1 3c 95 9e fe 4f 27 6f 5e 92 cd 65 3d 55 68 40					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:25:54Z / 04/03/2024T16:25:54-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2024T22:25:55Z / 04/03/2024T16:25:55-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6841788				
	Datos estampillados	9BD4E2B656E454C1C981185931AB2718EE9CD26A70C17D81A408E6662E39AF84				